

"Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0392 de 2019"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21, de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de julio de 2022 mediante el radicado No. 50001-1-22-0138, la **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con NIT No. 892.002.210-6, representada legalmente por el señor ELIECER ALMEYDA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.211.548 expedida en Bucaramanga, mediante apoderado, solicitó en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 modificado parcialmente por los decretos 2218 de 2015, 1197 del 2016 y 1783 de 2021, la revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "Construcción para un Edificio de Control, Caseta de Reles y Portería en un Piso y Cerramiento como Áreas de Apoyo para la Subestación Eléctrica Suria" ubicado en TANANE LOTE 1, vereda SANTA ROSA, jurisdicción del Municipio de Villavicencio, aprobado mediante la Resolución No. 50001-1-19-0392 de fecha 10 de septiembre 2019, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-189835 y Cédula Catastral No. 50001-00-03-0009-0608-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva fue ejecutoriada el 17 de septiembre de 2019, siendo vigente desde la fecha hasta el 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto Nacional 691 del 22 de mayo de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas", adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes", teniendo como fecha final de vigencia de la Resolución No. 50001-1-19-0392 de fecha 10 de septiembre 2019, el 16 de junio de 2022.

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 205, anexando los documentos establecidos en el mismo.

Que mediante oficio anexo a la solicitud el titular de la Licencia Urbanística de Construcción, solicitó el cambio del Constructor responsable y designó al Ingeniero Civil **ELKIN ANDRÉS FAJARDO CASTILLO** identificado con Matrícula Profesional No. **25202-099295 CND**, quien cumple con la experiencia mínima exigida.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que, obra en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, formulario único nacional de solicitud de licencia - revalidación firmado por el apoderado del Representante Legal del titular de la licencia, Licencia Urbanística de Construcción aprobada según Resolución No. 50001-1-19-0392 de fecha 10 de septiembre 2019, Cuadro de áreas por parte del constructor responsable donde se identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la revalidación y certificación bajo la gravedad del juramento que las obras de la Construcción se encuentran ejecutadas en un sesenta y tres por ciento (63 %) por parte del constructor responsable.

"Por medio de la cual se revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-19-0392 de 2019"

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, para el proyecto denominado "Construcción para un Edificio de Control, Caseta de Reles y Portería en un Piso y Cerramiento como Áreas de Apoyo para la Subestación Eléctrica Suria" ubicado en TANANE LOTE 1, vereda SANTA ROSA, del Municipio de Villavicencio, aprobado mediante la Resolución No. 50001-1-19-0392 de fecha 10 de septiembre 2019, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-189835 y Cédula Catastral No. 50001-00-03-0009-0608-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - RECONOCER como Constructor responsable de la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-19-0392 de 2019 "Construcción para un Edificio de Control, Caseta de Reles y Portería en un Piso y Cerramiento como Áreas de Apoyo para la Subestación Eléctrica Suria", al Ingeniero Civil ELKIN ANDRÉS FAJARDO CASTILLO identificado con Matrícula Profesional No. 25202-099295 CND.

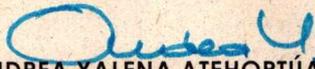
ARTÍCULO TERCERO: - VIGENCIA El presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO CUARTO: - ORDENESE al titular del presente Acto continuar con la ejecución de las obligaciones adquiridas en la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA** según Resolución No. 50001-1-19-0392 de fecha 10 de septiembre 2019, para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-189835 y Cédula Catastral No. 50001-00-03-0009-0608-000.

ARTÍCULO QUINTO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **20 SEP 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día diecinueve (19) de septiembre de 2022 siendo las nueve y quince de la mañana (09:15 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0232** Por medio de la cual se Revalida la Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, aprobada mediante la Resolución No 50001-1-19-0392 de 2019, al señor **ELKIN ANDRÉS FAJARDO CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 80.017.455 de Bogotá, en calidad de apoderado de los titulares de la Licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0232** quedó en firme el día veinte (20) de septiembre de 2022.

Se expide la presente a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio